

RADICACIÓN 08001-31-53-005-2021-337 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: EMPRESA LEASING DE SEGUROS SAS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL TRIANA MALAGON Y ANTONIO ZAMBRANO ZACCARO Y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Como se observa que en el auto admisorio de fecha 16 de diciembre se incurrieron en errores de transcripción en los incisos 4 y 5 cuando se señaló lo siguiente: Notifíquese el presente auto a la parte demandada señor JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 8.725.866, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por el termino de veinte (20) días.

Téngase a como apoderada judicial a la Dra. CARMELINA CASTELBLANCO ACOSTA, con la Cédula de Ciudadanía No. 57434056 y T.P. No. 88220 del C. S. de la J., y correo electrónico: demandante, en los términos del poder conferido.

Como puede verse la persona indicada como demandado no corresponde a este proceso lo mismo que el apoderado de la parte demandante.

De cara con lo anterior se corrige y adiciona el presente auto en los términos de los artículos 285 y 286 del código general del proceso.

En consecuencia, la presente demanda se entiende admitida en contra de los herederos indeterminados de: RAUL ALFREDO TRIANA MALOGON (Q.E.P.D.), y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO (Q.E.P.D.).

Por otra parte, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de RAUL ALFREDO TRIANA MALOGON (Q.E.P.D.), y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO (Q.E.P.D.), y las personas indeterminadas, se le reconoce personería para actuar al doctor TEDDY DE CASTRO AZUERO, en los términos y fines del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se corrige y adiciona el auto admisorio de fecha 16 de diciembre de 2021, en los términos señalados en la parte motiva.

Quedan sin efecto los inciso 4 y 5 del auto de fecha 16 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 140
HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61dbc9dd132652eb11bad207be7a47b3574869a5302e837d3733bf157ab09fb9**

Documento generado en 22/09/2023 10:06:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>